



Expediente Código 100 N° 12335 Año 2026

//Plata,

VISTO la necesidad de establecer las fechas de inscripción y los requerimientos de ingreso a las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, para todos/as los/las aspirantes, con vistas al Ciclo Académico del año 2027 y a los fines de facilitar la organización anticipada de las actividades inherentes a cada Facultad; atento a las disposiciones estatutarias vigentes y habiéndose efectuado la consulta pertinente con la Dirección de Salud y teniendo en cuenta la elevación efectuada por la Secretaría de Asuntos Académicos,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Fijar entre los días 9 de noviembre y 11 de diciembre de 2026, el período de inscripción de los/las aspirantes a ingresar en esta Universidad en el año 2027, dejándose establecido que la misma se realizará mediante un formulario virtual al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica y que la planilla resultante tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 2º.- Esta Universidad sólo recibirá las inscripciones de aquellas personas que aspiren a ingresar en el año 2027 en ella exclusivamente y en una sola carrera. A tal efecto, la solicitud de ingreso tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, cualquier tipo de inscripción ya realizada para el año 2027 en otra Universidad Nacional o en otra carrera, inhabilitará a efectuar una nueva en esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3º.- Para completar el trámite de inscripción, deberá suministrarse a través del formulario virtual la siguiente documentación:

- Foto del Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Cívica de ambos lados. De ser un/una estudiante de nacionalidad extranjera, foto del Pasaporte o Cédula de Identidad del país de origen.
- Una foto de frente del/ la aspirante.
- Certificación o Título de estudios secundarios completos, en archivo pdf. En el caso de quienes hayan finalizado sus estudios secundarios en el exterior el Certificado o Título de estudios secundarios completos (Certificado analítico de todos los años del nivel secundario con el detalle de las asignaturas y sus respectivas calificaciones) deberá estar legalizado por la autoridad educativa nacional competente y Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, debidamente convalidado por dicha autoridad. En el supuesto de que el Título no esté en idioma español, deberá presentar la traducción realizada por Traductor Público Nacional. En el caso de que el/la aspirante no haya completado aún el nivel secundario, presentará en archivo pdf. la correspondiente certificación provisoria extendida por las autoridades del Colegio donde conste haber cursado el último año, estar cursando o rindiendo materias. Si el Certificado proviene de otro país, deberá contar con el Apostillado de su país de origen.
- Para aspirantes cuya lengua nativa no sea el español, la certificación que acredite un dominio adecuado de la lengua española, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la presente.



- Se tomará como domicilio electrónico válido para todas las comunicaciones o notificaciones que se le deban cursar, el consignado por el/la aspirante en la planilla de inscripción.

La inscripción así realizada tendrá carácter de condicional, quedando supeditada a la efectiva acreditación de la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Los/las aspirantes cuya lengua nativa no sea el español deberán acreditar un dominio adecuado de dicha lengua. A tal efecto, esta Casa de Estudios reconoce como válidos y suficientes el Certificado de Español: "Lengua y uso (CELU)", ofrecido por el Consorcio Interuniversitario ELSE de la República Argentina o el Certificado de Español Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de esta Universidad (CertEA). Las Unidades Académicas determinarán el nivel del uso de la lengua a acreditar para cada una de ellas y podrán aceptar también otras certificaciones equivalentes. **Dicha certificación deberá presentarse al momento de la inscripción, durante el período establecido por el artículo 1° de la presente.**

ARTÍCULO 5°.- Para completar la inscripción, todo el soporte papel (original) al que se refiere el artículo 3° de la presente deberá presentarse en la Unidad Académica al momento en que ésta lo requiera; el incumplimiento de lo aquí dispuesto o la discrepancia entre lo remitido al inscribirse y los originales que se presenten harán caer la inscripción condicional.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que, al momento de completar el trámite de inscripción para ingresar a la Universidad en el año 2027, las distintas Facultades harán entrega a cada aspirante de una copia del Plan de Estudios vigente en la carrera en la que realiza dicha inscripción, dejándose la debida constancia en el cuerpo del correo electrónico en que se remita.

ARTÍCULO 7°.- Según la Disposición N° 2 del Consejo Superior de fecha 10 de febrero de 2016, se deberá presentar fotocopia de la certificación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación), estableciéndose el día 27 de agosto de 2027 como fecha límite para la presentación de dicha documentación.

ARTÍCULO 8°.- Para el ingreso efectivo a la respectiva Unidad Académica los/las aspirantes no deberán adeudar materias del nivel secundario al 30 de junio de 2027, debiendo entregar hasta el 12 de julio de 2027 la documentación que así lo acredite en el Departamento de Alumnos de la Facultad en la que se haya inscripto.

ARTÍCULO 9°.- El alumnado comprendido en el artículo anterior no podrá rendir examen final ni aprobar materias por promoción directa hasta tanto no presenten certificado final o provisorio debidamente autenticado, donde conste la finalización de sus estudios secundarios antes del 30 de junio de 2027.

ARTÍCULO 10°.- El/la aspirante que hubiere ingresado con certificación provisoria tendrá como plazo último el 3 de marzo de 2028 para presentar el certificado único o título original, acompañado de su correspondiente fotocopia.



En el caso de los títulos secundarios provenientes del exterior, se deberá presentar en este plazo la respectiva convalidación por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 11°.- Para los/las aspirantes de nacionalidad extranjera, una vez finalizado el trámite de Residencia Precaria, Temporal o Permanente en la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, el alumnado deberá presentar una copia que así lo acredite en el Departamento de Alumnos de la Unidad Académica correspondiente, fijándose como fecha límite para dicha presentación el día 26 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO 12°.- Autorizar la intervención de los Centros Universitarios, Casas de Provincias y Centros Regionales con acción en nuestra Ciudad con los que esta Universidad haya celebrado convenio, con la documentación que así lo acredite, para efectuar la presentación en soporte papel de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 3° de la presente, perteneciente a los/as aspirantes que provengan de la región que representan cada uno de ellos.

ARTÍCULO 13°.- La Presidencia de esta Casa de Estudios y/o las Unidades Académicas podrán establecer prórrogas o excepciones a los plazos y condiciones fijadas por los artículos 1°, 4°, 7°, 8, 9° y 10° de la presente Resolución, atendiendo a las características particulares de funcionamiento de cada una de ellas. Las Unidades Académicas habilitarán mecanismos alternativos de comunicación (correo electrónico, WhatsApp, etc.) para asistir a los/las aspirantes que tengan dificultades para realizar la inscripción a través del formulario virtual.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, a la Vicepresidencia del Área Académica, a todas las Facultades y a la Federación Universitaria de La Plata (FULP). Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a los efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa. Hecho, dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.

acr

Firmado electrónicamente por:

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANO

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 964 / 2026

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 26/08/2026 09:58:57
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 26/08/2026 10:13:36
Razon: Autorizado por Anibal Omar Viguera



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 26/08/2026 10:53:32
Razon: Autorizado por Carlos Jose Giordano



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 26/08/2026 11:46:23
Razon: Autorizado por Fernando Alfredo Tauber